

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"

PROMOTOR: DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-I-F-061-2020

FECHA DE ENTRADA: 5-10-2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): ISIDRO VARGAS/OSVALDO VILLARREAL

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

X

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO: RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”
PROMOTOR: DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.
REPRE. LEGAL: LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI
CONSULTORES: ISIDRO VARGAS/OSVALDO VILLARREAL
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA””, consistirá en la habilitación de 36 lotes, para residencias unifamiliares, también incluyen dos (2) áreas de uso público ($1,909.39\text{ m}^2$ y $1,346.74\text{ m}^2$), un (1) área verde (447.40 m^2), área de calles ($9,930.55\text{ m}^2$) y servidumbre pluvial ($10,849.83\text{ m}^2$). Este proyecto se desarrollará bajo la Norma R1 (Residencial de Baja Densidad), los lotes tienen un promedio 600 m^2 .

Cada lote dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales (Ver Anexos: Prueba de Percolación y memoria sanitaria); la disposición de basura será a través de la recolección de empresa privada o del servicio de aseo municipal, previo contrato.

Para suplir las necesidades de agua potable de los residentes del proyecto, los lotes se conectarán al acueducto de agua potable del proyecto Residencial Hacienda el Tecal Etapa I (Ver Anexos: Contrato de Concesión permanente de uso de agua N°030 2018, y Nota de capacidad de abastecimiento de agua potable).

Debe tenerse en cuenta que el terreno donde se desarrollará el proyecto es atravesado por la Qda. El Tejar, la cual no será intervenida durante la construcción del proyecto, por consiguiente, el acceso al terreno será al oeste por la comunidad de Montilla (etapa 1 del proyecto) y al este por la comunidad de Aguacatal; dichos terrenos también colindan al oeste con un afluente de la Qda. El Tejar, para lo cual se tramitará el permiso de obra en cauce natural. En el plano de anteproyecto se puede observar que se guardarán 10 m de servidumbre tanto para la quebrada como para el afluente.

Los terrenos del proyecto: **RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”**, están localizados en el Corregimiento San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

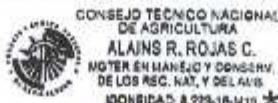
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**", promovido por **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**



Alain R. Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador

Nelly Ramos E.
MGER NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-051-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, a través del señor **LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI**, varón mayor de edad, con identidad personal N° 4-234-37, presentó el 5 de octubre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**", a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **ISIDRO VARGAS/OSVALDO VILLARREAL**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-016-2019 e IRC-067-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **7 de octubre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (08) días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 12 de octubre, de 2019
Nota SEIA-074-10-19

Ingeniero
Amadio Cruz
Jefe de Sección de Seguridad Hídrica
En. S.u. Despacho.

Ing. Cruz:

Por medio de la presente, le solicitamos la colaboración del técnico Ing. Jeovany Mora, para que nos acompañe a la inspección ocular del proyecto Categoría I denominado "**HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA**", cuyo promotor es **DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. Dicha inspección se realizará el día jueves 15 de octubre de 2020, partiendo de la regional a las 9:30 a.m.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con Alains Rojas o también vía electrónica al correo arojas@miambiente.gob.pa

De Usted, Atentamente,


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
DR/ar

Adjunto: copia del Plano del proyecto

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

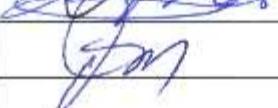
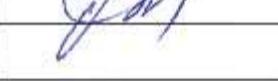


Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las _____ del dia 15-10-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Residencial "Hacienda El Tocal" [a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo Viejo _____, Distrito de David, Provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, peticionario y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las _____.

Nombre	Cargo	Firma
Alainis Rojas	Evaluador	
Nelly Ramírez	Evaluación-MIAMB.	
José Díaz Vargas	Consultor	
Trovony Mora	Eic. Hídrico	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"
PROMOTOR:	DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	15 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DEL INFORME:	16 DE OCTUBRE DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Isidro Vargas Por Sección de Seguridad Hídrica: Ing. Jeovani Mora Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Licenciados Alains Rojas, Nelly Ramos

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA””, consistirá en la habilitación de 36 lotes, para residencias unifamiliares, también incluyen dos (2) áreas de uso público (1,909.39 m² y 1,346.74 m²), un (1) área verde (447.40 m²), área de calles (9,930,55 m²) y servidumbre pluvial (10,849.83 m²). Este proyecto se desarrollará bajo la Norma R1 (Residencial de Baja Densidad), los lotes tienen un promedio 600 m².

Cada lote dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales (Ver Anexos: Prueba de Percolación y memoria sanitaria); la disposición de basura será a través de la recolección de empresa privada o del servicio de aseo municipal, previo contrato.

Para suplir las necesidades de agua potable de los residentes del proyecto, los lotes se conectarán al acueducto de agua potable del proyecto Residencial Hacienda el Tecal Etapa I (Ver Anexos: Contrato de Concesión permanente de uso de agua N°030 2018, y Nota de capacidad de abastecimiento de agua potable).

Debe tenerse en cuenta que el terreno donde se desarrollará el proyecto es atravesado por la Qda. El Tejar, la cual no será intervenida durante la construcción del proyecto, por consiguiente, el acceso al terreno será al oeste por la comunidad de Montilla (etapa 1 del proyecto) y al este por la comunidad de Aguacatal; dichos terrenos también colindan al oeste con un afluente de la Qda. El Tejar, para lo cual se tramitará el permiso de obra en cauce natural. En el plano de anteproyecto se puede observar que se guardarán 10 m de servidumbre tanto para la quebrada como para el afluente.

Los terrenos del proyecto: **RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”**, están localizados en el Corregimiento San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El día 9 de octubre de 2020, se coordina la inspección al proyecto **“RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA””**, a través de llamada al equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 15 de octubre en horas de la mañana.

Se dio inicio a la inspección del proyecto, **“RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA””** a la 10:00 a.m., en conjunto con el consultor ambiental (Isidro Vargas), por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Alains Rojas, Nelly Ramos) y Seguridad Hídrica el Ing. Jeovani Mora.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

4.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 15 de octubre de 2020, a las 10:00 a.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte Oeste del proyecto, hasta llegar nuevamente a la parte norte del terreno, tomando coordenadas en cada una de las esquinas del proyecto hasta conformar un polígono.

4.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto, no ha sido intervenido para el desarrollo del proyecto residencial y se mantiene en su uso actual que es uso agropecuario (pastoreo de ganado vacuno). El terreno destinado para el desarrollo del proyecto es caracterizado por constar con una topografía irregular con inclinaciones hacia la quebrada el Tejal y hacia un afluente de la misma.

El polígono del proyecto es atravesado por dos cuerpos de agua el primero divide el proyecto con la primera etapa ya en su fase de operativa y la quebrada de mayor tamaño es

conocida como quebrada el tejar, al momento de la inspección se evidenció que la misma mantenía un buen volumen de agua con un ancho promedio de 6 metros y un bosque de galería bastante conservado. El proyecto se encuentra delimitado por cercas viva compuestas principalmente por Almacigo.

Las partes más bajas del terreno son zonas de posible inundación, ya que durante la inspección se evidenciaron zonas con aproximadamente un metro de diferencia entre el nivel del agua el terreno.

El terreno destinado para el proyecto “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”**” se encuentra en una zona residencial y la vez zona agrícola dedicadas principalmente a la ganadería y a la siembra de baja escala.

Al momento de la visita al área del proyecto “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”**” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto, no ha sido intervenido por maquinarias o actividades de construcción.

V. Conclusiones y Recomendaciones

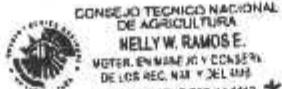
- Al momento de la visita de campo se evidenció que el terreno no ha sufrido cambios por actividades de construcción.
- Dentro del polígono del proyecto se encuentran dos cuerpos de agua (Quebrada El Tejar y un pequeño afluente que conduce agua de lluvia).
- La vegetación del proyecto está compuesta en su mayoría por pasto utilizado para la alimentación de ganado, cercas vivas y bosque de galería de la quebrada El Tejar.
- La parte más baja del terreno destinado para el desarrollo del proyecto, son zonas con posibilidades de inundación.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

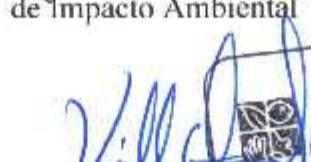
INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas Colomer
Técnico Evaluador de SEIA




Nelly Ramos
Jefa de la Sección De Evaluación de Impacto Ambiental




Lic. Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí



VI. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	338300.00	935618.00
Zona inundable	338358.23	935621.60
Zona inundable	338353.66	935641.29
Zona inundable	338341.69	935653.28
Q. El Tejar	338364.77	935644.78
Afluente de Q. El Tejar	338127.99	935518.44

VII. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

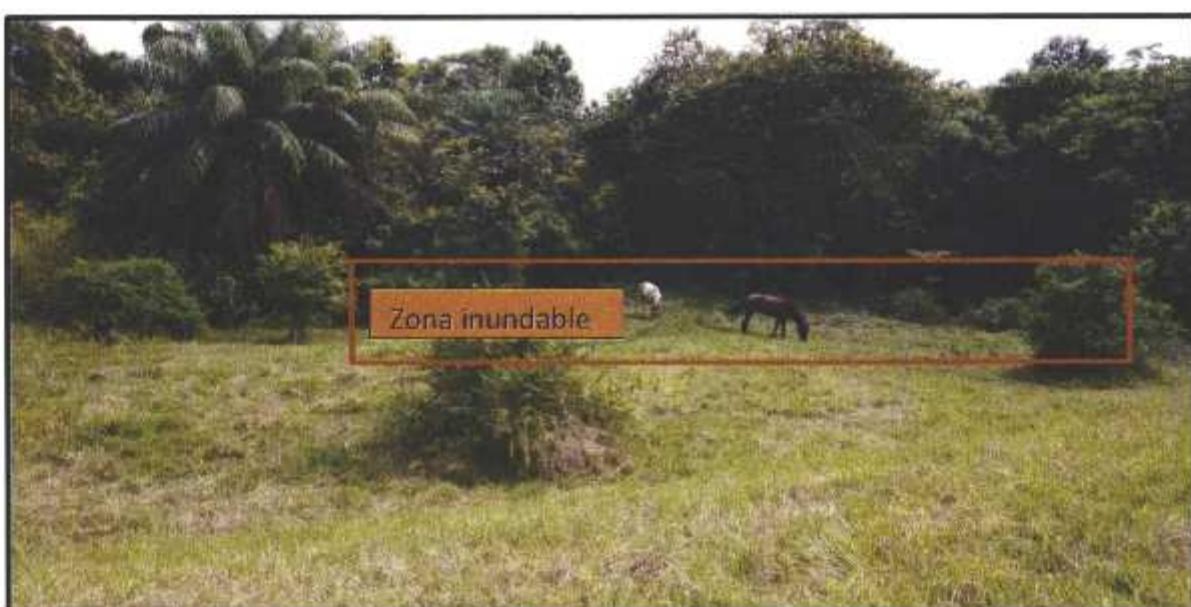


Figura 1. Vista panorámica de zona inundable dentro del proyecto “RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”. Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, octubre 2020. **Fuente:** A. rojas



Figura 2. Vista panorámica del proyecto “RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”. Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, octubre 2020. **Fuente:** A. rojas



Figura 3. Vista de la quebrada el Tejar que atraviesa el proyecto “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”**”, Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, octubre 2020. **Fuente:** A. rojas



Figura 4. Vista panorámica del proyecto “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”**”, Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, octubre 2020. **Fuente:** A. rojas

David, 20 de octubre de 2020
NOTA SSHCH 106 -2019

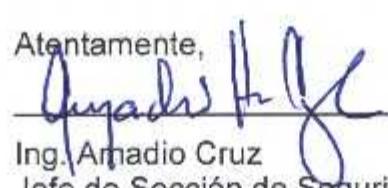
Licda
Nelly Ramos
Jefa de Evaluación Ambiental.
E. S. M.

Respetada Licda. Ramosr:

En respuesta a su Nota fechada el 12 de octubre de 2020, Nota SEIA-074-10-19, en donde se solicitaba participar de inspección ocular al Proyecto hacienda el Tecal 2da Etapa en el Corregimiento de San Pablo Viejo, le indicamos que despues de hacer realizada la inspección y de revisar la documentación aportada por el promotor le presentamos las siguientes observaciones con relación a los recursos hídicos:

1. En los documentos aportados por el promotor, existe una nota de Sinaproc DPM-632/16-10-2018, en la que se solicita analizar las secciones transversales de la Quebrada Sin Nombre y Parque Vencinal; sin embargo el promotor no presentó este requerimiento. Tambien se solicitó las secciones tranversales de la Quebrada El Tejar con relación a los lotes 84,85,86,87,98 y no se observan los datos de las secciones transversales. Las dos simulaciones solicitadas deben venir aprobadas por el MOP.
2. Revisar los caudales obtenidos y verificar si el cauce de las quebradas cuentan con la capacidad de evacuar sin inundar los lotes.
3. En el estudio hidrológico se mencionó que el terreno esta por encima de 1.50 metros del nivel máximo de las aguas, verificar y aclarar, ya que en campo se pudo observar que en los lotes que están en el margen derecho de la Quebrada El Tejar, presentan una topografia inclinada y se pudo apreciar la huella de la linea de ribera a una distancia considerable del borde superior del margen.

Atentamente,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de Sección de Seguridad Hídrica
MiAmbiente-Chiriquí

Cc. Archivo



RECIBIDO
Por: *Dura Oti*
21/10/2020 Hora: 1:58 pm

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 22 de octubre de 2020

Nota DRCH -AC-2152-10-2020

Ingeniero

LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI

Representante Legal

DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.

E. S. D.

Señor Ríos:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera** información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2^{DA} ETAPA”**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Al momento de la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado por el promotor; se pudo constatar que el plano presentado en la Sección de Anexos, el mismo no coincide con lo descrito en el punto 5.0 Descripción del proyecto, ya que el mismo presenta un cruce por la quebrada El Tecal. Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, plano de anteproyecto actualizado con visto bueno del MIVI.
2. En lo que respecta al **Punto 6.3 Hidrología**, se describe lo siguiente: “...el terreno donde se desarrollará el proyecto es atravesado por la quebrada El Tejar...” De igual manera se describe lo siguiente: “...dicho terreno también colinda al Oeste con un afluente de la quebrada El Tejar...” Aunado a ello durante la inspección realizada al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, el día 15 de octubre de 2020; en la misma se evidenció que existen sitios donde el agua de la quebrada El Tejar, se encuentra a niveles próximos a la superficie bajas del terreno y al momento de la verificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), la documentación presentada por el promotor y el análisis técnico de la Sección de Seguridad Hídrica, se encuentra lo siguiente: “...El Sistema Nacional de Protección Civil emite el Informe Técnico de Inspección SINAPROC-DPM-632/16-10-2018, donde en sus recomendaciones coloca lo siguiente:
 - *Analizar los resultados de las secciones transversales de la quebrada El Tejar, que colindan con los lotes del No. 84, 85, 86, 98 y el segundo parque vecinal para tomar en cuenta los niveles de agua máximos extraordinarios.*
 - *Analizar los resultados de las secciones transversales de la quebrada Sin nombre, que colindan con el lote No. 63 y el primer parque vecinal para tomar en cuenta los niveles de agua máximos extraordinarios....*

Por lo antes expuestos se le solicita lo siguiente:

- a. **Presentar**, Estudio Hidrológico-Hidráulico y la Simulación de Crecidas (con periodos de recurrencia de 1:100 años), para el proyecto “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2^{DA} ETAPA**”, en donde se presenten las secciones transversales para la quebrada El Tecal y el afluente de la quebrada El Tecal, que se encuentra entre la primera y la segunda etapa. (aprobadas por el MOP)
 - b. **Presentar**, los niveles de terracerías seguras contra eventos de inundaciones.
 - c. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán canalizadas las mismas.
 - d. **Presentar**, un plan de mantenimiento del cauce de la quebrada.
 - e. **Georeferenciar**, la distancia limítrofe entre el límite de los lotes y el retiro de los cuerpos de agua
 - f. **Presentar**, coordenadas, mapas, imágenes o KMZ que ayuden a verificar la distancia que existirá entre los lotes y los cuerpos de agua
3. Durante la inspección realizada el dia 15 de octubre de 2020, se visualizó que el terreno destinado para el desarrollo del proyecto presenta una topografía irregular con inclinaciones hacia la quebrada El Tecal, siendo las partes más bajas los lotes 63, 68, 84, 85, 86 y 98. Por lo antes expuesto, se le solicita:
- a. **Indicar**, que trabajos se realizarán dentro del terreno con respecto a su irregularidad.
 - b. **Presentar**, volumen a manejar de suelo.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Régional
MIAMBIENTE-CHIRIQUI

c.c. Archivos / Expediente



KQ/MR/ar

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 16 de diciembre de 2020

Nota DRCH -AC-2592-12-2020

Señor
LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI
Representante Legal
DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.
E. S. D.

Señor Ríos:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **segunda** información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2^{DA} ETAPA”**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. El dia 22 de octubre de 2020, mediante la primera nota aclaratoria (Nota DRCH-AC-2152-10-2020), al proyecto Categoría I, titulado “**RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2^{DA} ETAPA”**”, se solicita la presentación del plano de anteproyecto actualizado con visto bueno por parte del MIVI.

El dia 20 de noviembre de 2020, el promotor del proyecto presenta las respuestas a la nota aclaratoria (Nota DRCH-AC-2152-10-2020), y no se presenta el plano de anteproyecto actualizado.

Por lo antes expuesto:

- a. Le reiteramos que el promotor del proyecto deberá presentar el del plano de anteproyecto actualizado con visto bueno por parte del MIVI.

2. El promotor dentro de las respuestas presentadas indica lo siguiente:

El análisis de secciones de la quebrada El Tejar para los lotes 84, 85, 86, 98 y el parque vecinal se mantiene un estudio hidrológico presentado en el EsIA y aprobado por MOP Panamá, para niveles máximos de crecidas de la quebrada mencionada, haciendo el análisis de la terracería de los lotes detallado a continuación....

Ante lo descrito en la respuesta a la nota aclaratoria (Nota DRCH-AC-2152-10-2020), se solicita lo siguiente:

- a. Presentar evidencia de la aprobación por parte del MOP, de los Estudios Hidrológicos-Hidráulico y la Simulación de crecidas.

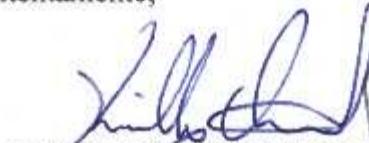
- b. Evidenciar las correcciones solicitadas por el MOP, en los planos de terracería con niveles terminados.

3. Dentro de los Estudios Hidrológicos-Hidráulico y la Simulación de crecidas, presentados para la quebrada El Tejar, se visualizan secciones en donde existe la posibilidad de que el agua salga de su cause y afecte la parte más baja del terreno (margen derecho de la quebrada El Tejar), tomando en cuenta que en el margen derecho se encuentran los lotes.

- a. Por lo antes expuesto indicar que medidas de mitigación de riesgos realizaría la empresa promotora, para evitar las afectaciones de los lotes que se encuentran en el margen derecho de la quebrada El Tejar.
- b. Presentar diseño de la estructura a realizar sobre el afluente sin nombre que se encuentra entre la primera etapa y el proyecto RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA".

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ

c.c. Archivos / Expediente



KQ/NR/ar



David, 17 de noviembre de 2020.

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
 Administradora Regional
 Ministerio de Ambiente
 David, Chiriquí
 E. S. D.



Ingeniera Quintero:

Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio presentamos respuesta a lo solicitado en la Nota **DRCH-AC-2152-10-2020**, concerniente a la primera información aclaratoria, para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: **RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**, ubicado en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,

LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI
 Representante Legal
 DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
 con cédula de identidad personal No. 4-703-1164,
 CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
 suya(s) por los firmante(s) por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es
 (son) auténtica(s).

Chiriquí 18 de noviembre 2020

Testigos:

Licdo. JACOB CARRERA S.
 Notario Público Primero

Testigos:

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de noviembre, de 2020
Nota SEIA-100-11-20

Ingeniero
Amadio Cruz
Jefe de Sección de Seguridad Hídrica
E.n. S.u. D_{espacho}.

Ing. Cruz:

Por medio de la presente, se le remite respuestas correspondientes a la primera información aclaratoria del EsIA categoría 1 denominado **RESIDENCIAL “HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA”** para que no brinde su opinión técnica al respecto, en vista de que durante la inspección surgieron algunas observaciones en cuanto al factor hídrico.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa

De Usted, Atentamente,

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
N.R.

MINISTERIO DE
AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Nelly*
FECHA: *23/11/2020* HORA: *11:30*
RECURSOS HIDRICOS

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 01 de diciembre de 2020
NOTA SSHCH 203 -2020

Licda.
Nelly ramos
Jefa de Evaluación Ambiental
E. S. M.

Respetada Licda. Ramos:

En respuesta a su Nota SEIA-100-11-20, fecha 23 de noviembre de 2020, referente a las respuesta emitidas por el Promotor: Desarrollo Periférico S.A. en cuanto a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hacienda El Tecal 2da etapa, le informamos luego de revisar la documentación presentada por el promotor lo siguiente:

1. En relación al punto uno (1), el promotor no presentó el plano solicitado, por lo que consideramos que debe cumplir con este punto para su aprobación.
2. En cuanto al punto dos (2), el promotor menciona que los estudios hidrológicos, de las fuentes de aguas colindantes o que atraviesan el proyecto en mención están aprobados por el MOP; Sin embargo, en la documentación no hay evidencia de ello. Se presentaron los estudios pero no tienen sello o nota alguna de aprobación del MOP.
3. En cuanto al punto tres (3), el promotor presentó dos planos de terracería con niveles terminados. Un plano tiene sellos del MOP y está rayado o escrito a tinta azul, indicando lo que deben corregir y el otro plano no tiene sello del MOP. También se aprecia que el plano que está sellado dice en los margenes de la Quebrada El Tejar y de la quebrada sin nombre: Servidumbre Pluvial y debe ser servidumbre fluvial.

Sin más que agregar, se depide de usted,

Atentamente,

Ing. Amadio cruz
Jefe de SSHCH
MiAmbiente-Chiriquí

/Ac/JM

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *Dra. Jitj*
Fecha: *2/12/2020*

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA
DE RECURSOS HIDRÓDICOS

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922



David, 5 de enero de 2021.

Por este medio, yo **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, con Cédula de Identidad Personal N° 4-234-37; en calidad de **Representante Legal** del proyecto denominado: **RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**, me notifico por escrito de la **Nota Aclaratoria DRCH-AC-2592-12-2020** y autorizo al Sr. Ernesto Jiménez Lacayo, con pasaporte N° 1-1519-0262; a que retire la nota ya mencionada.

Atentamente;



LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI
Representante Legal
DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.



David, 19 de enero de 2021.

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
 Administradora Regional
 Ministerio de Ambiente
 David, Chiriquí
 E. S. D.

Asunto: Retiro Voluntario de solicitud de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**.

Ingeniera Quintero:

El propósito de la presente es solicitar el **RETIRO VOLUNTARIO** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto denominado: **RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**, que se presentó el día **05 de octubre de 2020**, y que se encuentra en proceso de evaluación ante el Ministerio de Ambiente de Chiriquí. El proyecto en mención es promovido por la empresa DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.; la propiedad a desarrollar se encuentra ubicada Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

También autorizo al Licdo. Magdaleno Escudero Ayala con C.I.P. 8-248-251 para que retire toda la documentación del proyecto antes mencionado.

Sin otro particular y agradeciéndole la buena disposición que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,

LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI

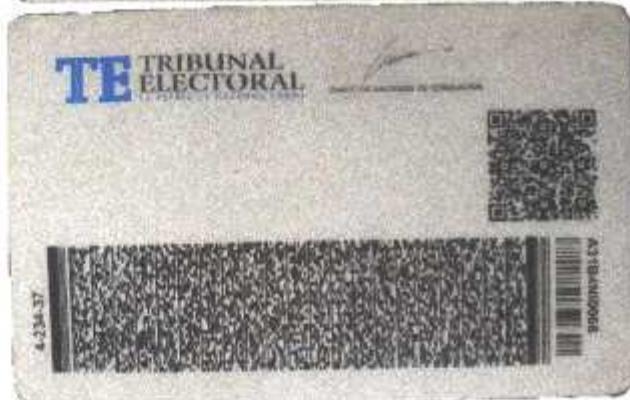
Representante Legal

DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.

6283-4699



RECIBIDO
 Por: Maria Garcia Fecha: 19/1/2021 10:59 pm
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
 01-176-2021



David, 10 de febrero de 2021.



Por este medio, yo **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, con Cédula de Identidad Personal N° 4-234-37; en calidad de **Representante Legal** del proyecto denominado: **RESIDENCIAL "HACIENDA EL TECAL 2da ETAPA"**, me notifico por escrito de la **Nota DRCH-RET-001-2021** y autorizo al Sr. **ERNESTO JIMÉNEZ LACAYO**, con Pasaporte N° 115190262; a que retire la nota antes mencionada.

Atentamente:



LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI
Representante Legal
DESARROLLO PERIFÉRICO, S.A.

Yo, **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número **4-703-1164**. -CERTIFICO: Que ante mi compareció **ERNESTO JIMENEZ LACAYO** con cedula pasaporte **115190262** y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: **LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI** con cedula número **4-234-37** y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 26 de Febrero de 2021

Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero





República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DRCH- RET-001-2021
De 3 de febrero de 2021

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado “**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL, 2DA ETAPA**”, presentado por el promotor **DESARROLLO PERIFERICO, S.A.**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Luis Antonio Rios Gnaegi**, con cédula de identidad personal 4-234-37, representante legal de la sociedad **DESARROLLO PERIFERICO, S.A.**, presentó el día 05 de octubre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL, 2DA ETAPA**”.

Que la sociedad **DESARROLLO PERIFERICO, S.A.**, promotor del proyecto denominado “**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL, 2DA ETAPA**”, el día 19 de enero de 2021, solicitó a través de la nota visible en la foja 98 del respectivo expediente, formalmente el retiro del proceso de evaluación del referido Estudio.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: "Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario"

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exenta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por el señor **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, representante legal del proyecto, categoría I, denominado **RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL, 2DA ETAPA**.

Ahora bien, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

"Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, la suscrita Administradora General del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir el retiro del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL, 2DA ETAPA**", presentado por la sociedad **DESARROLLO PERIFERICO, S.A.**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL, 2DA ETAPA**", presentado por la sociedad **DESARROLLO PERIFERICO, S.A.**, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Remitir al área correspondiente del Ministerio de Ambiente el documento original de estudio de impacto ambiental categoría I, denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL, 2DA ETAPA**", con la copia impresa de éste para su debida autenticación.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proyecto, el señor **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LICDA. KRISILY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTR. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT Y DEL AGUA
IDONEIDAD: 7503-14-M13 *

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

